

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Rectoría

Resolución No. 55 de julio 26 de 2010

“Por la cual se reestructura el área de Investigación de la Universidad del Norte, se crea un Consejo y se efectúan unos nombramientos”.

El Rector de la Fundación Universidad del Norte en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad del Norte 2008-2012, “*Investigación en un mundo globalizado*”, se estableció la necesidad de afirmar cada vez mas la prioridades investigativas por lo que a partir de las recomendaciones contenidas en los resultados de la evaluación internacional de la EUA recibidas en 2009 y el procesos de reestructuración de COLCIENCIAS contenido en la ley 1286 de ese mismo año, se conformó un grupo de trabajo liderado por el Rector y conformado por los vicerrectores, decanos, director de investigación y un representante de los profesores, el cual desarrolló entre mayo de 2009 y mayo de 2010, la tarea de repensar la actividad investigativa al interior de la Universidad.

Que los resultados de este proceso fueron presentados a la comunidad universitaria y al Consejo Directivo de la Universidad en sesión de 31 de mayo de 2010 en el que se pudo establecer que, no obstante los logros significativos obtenidos en estos últimos años en temas como el de formación de profesores con títulos de doctorado, conformación y clasificación de grupos de investigación dentro del Sistema Nacional de Colciencias, mejoramiento de la infraestructura, fuentes de financiación, aumento de la producción científica, avances en la protección de la propiedad intelectual y crecimiento de la población de estudiantes de maestría y doctorado, es necesario darle una mayor impulso y una mayor visibilidad internacional para lo cual resulta fundamental delinear áreas estratégicas que permitan fortalecer la actividad investigativa constituyendo a la Universidad en referente nacional e internacional en esas materias y definiendo nuevos objetivos en cuanto a la internacionalización de la investigación, el impulso de un liderazgo nacional en tales áreas y la sostenibilidad financiera del proceso investigativo.

Que como resultado del proceso anterior, se planteó la necesidad de reestructurar la organización de la Universidad en el área investigativa, permitiendo que la Dirección de Investigaciones y Proyectos DIP, anteriormente dependiente de la vicerrectoría académica, pasara directamente a depender de la rectoría, creando un Consejo presidido por el rector, encargado de diseñar, hacer seguimiento y revisar las políticas y estrategias en Investigación, así como controlar y evaluar los resultados y revisar y crear mecanismos organizacionales y financieros que permitan el cabal cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, anteriormente denominada Dirección de Investigaciones y Proyectos - DIP, será la dependencia encargada de fomentar, apoyar y dirigir las actividades de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación al interior del Sistema de Investigaciones de la Universidad del Norte, la cual estará adscrita a la rectoría.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Director de Investigaciones, Desarrollo e Innovación, las siguientes:

- a) Fomentar, apoyar y dirigir la investigación, el desarrollo y la innovación en general así como en las **áreas estratégicas**, la conformación de los grupos de investigación y la consolidación de sus líneas.
- b) Apoyar la administración de los recursos derivados de los proyectos de investigación y desarrollo I+D en conjunto con los profesores investigadores directores de proyectos.
- c) Apoyar la difusión de los resultados de la actividad investigativa por los medio institucionales de comunicación como a través de revistas seriadas nacionales e internacionales indexadas.
- d) Proteger por el mecanismo de propiedad intelectual que resulte más adecuado los resultados de los proyectos de investigación que tenga la posibilidad de ser comercializado.
- e) Difundir y hacer seguimiento de las fuentes de financiación nacional o internacional de proyectos de investigación y desarrollo identificados en el sistema por personal de la DIP, profesores, funcionarios, estudiantes y funcionarios administrativos y académicos.
- f) Hacer seguimiento y evaluación de los indicadores de investigación definidos dentro del Sistema de investigaciones de la Universidad dentro de los planes de los planes de desarrollo vigentes para la retroalimentación.
- g) Apoyar la formulación de los planes y direccionamientos estratégicos de la institución con la participación del consejo de investigación conformado por los vicerrectores, decanos, profesores investigadores y estudiantes invitados.
- h) Analizar las tendencias de investigación dentro del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e innovación así como en el ámbito internacional y de la educación superior.

ARTICULO TERCERO: Con la iniciativa de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, la rectoría expedirá las normas especiales que definen, organizan y estructuran el Sistema de Investigación de la Universidad del Norte.

ARTICULO CUARTO: Créase el CONSEJO DE INVESTIGACION encargado de adoptar las políticas y definir las estrategias en materia de Investigación al interior de la Universidad. El Consejo estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá;
2. Los vicerrectores;
3. Los decanos;
4. Dos (2) profesores investigadores, quienes serán designados por el Consejo de candidatos propuestos por los decanos, para períodos de dos (2) años;

5. Un joven investigador designado por el Consejo, de candidatos propuestos por los decanos, para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Consejo, las siguientes:

- a. Formular e impulsar las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a corto, mediano y largo plazo;
- b. Aprobar las estrategias encaminadas a conferir mayor visibilidad nacional e internacional a la actividad investigativa;
- c. Orientar las acciones encaminadas a la formación del recurso humano;
- d. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión en materia investigativa;
- e. Aprobar las estrategias y herramientas para el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en desarrollo de las políticas adoptadas;
- f. Definir los esquemas organizacionales al interior de la Universidad que apoyarán la actividad de la investigación.
- g. Expedir las políticas en materia de cooperación nacional e internacional.
- h. Definir y orientar las áreas y líneas estratégicas y prioritarias en materia de investigación.
- i. Orientar la asignación de los recursos;
- j. Revisar y aprobar modificaciones a la estructura organizacional de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- k. Darse su propio reglamento.
- l. Hacer seguimiento y evaluación a la gestión financiera y resultados de la Investigación;
- m. Revisar semestralmente los indicadores académico-administrativos de la Investigación;
- n. Verificar el cumplimiento de metas en la consecución de recursos con fuentes nacionales e internacionales.

PARAGRAFO: El Consejo tendrá un secretario quien será un funcionario de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, propuesto por su Director y aprobado por el Consejo. Corresponde al secretario:

- a. Efectuar las convocatorias del Consejo a solicitud del Rector en calidad de Presidente o del Director de la Dirección;
- b. Asistir a las sesiones y levantar las actas en las que conste las decisiones que se adopten;

ARTICULO SEXTO: El CONSEJO tendrá una SECRETARIA TECNICA que estará a cargo del Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, quien tendrá voz en el Consejo. Corresponde a la Secretaría Técnica, ejecutar las políticas y estrategias adoptadas por el Consejo, sustentar y orientar los temas que se debatan, proponer a través de documentos las iniciativas que deben ser estudiadas y rendir los informes que se le requieran.

ARTÍCULO SEPTIMO: Créase al interior de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación el cargo de GESTOR DE RECURSOS INTERNACIONALES, profesional del nivel directivo quien tendrá entre sus funciones las de:

- a. Establecer mediante la creación de una base de datos, las distintas fuentes de financiación y apoyo en el contexto internacional para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación a través de la identificación de instituciones, centros de investigación y convocatorias oficiales y privadas;

- b. Identificar y contactar instituciones en el exterior que apoyen procesos investigativos y promover la suscripción de acuerdos o convenios institucionales a través de los cuales se financie la investigación de la Universidad;
- c. Divulgar de manera oportuna la información pertinente y acompañar a investigadores y grupos de investigación en la participación de tales procesos y/o en la consecución de recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: El desarrollo de la actividad investigativa es una responsabilidad directa de los profesores investigadores conforme a los compromisos adoptados en los portafolios docentes. Los decanos rendirán cuenta al Consejo sobre el cumplimiento de las metas que les corresponden.

ARTICULO NOVENO: Se ratifica en el cargo de Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación al Dr. Raymundo Abello Llanos, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Publíquese y cúmplase

Dado en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2010

**JESUS FERRO BAYONA**  
**Rector**